MUNPAL, solicitando pensión de orfandad por ser ajustada a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-llo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacio-nal de Previsión de la Administración Local.

16687

ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1071/1988, promovido por doña Maria Begoña Fernández González.

Ilmo, Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1071/1988 en el que son partes, de una, como de-mandante doña Maria Begoña Fernández González, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1986, sobre coeficiente aplicable a la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

los res. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacio-nal de Previsión de la Administración Local. Ilmos

16€38

ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso-adminis-trativo 3263/1989, promovido por el Ayuntamiento de

Ilmo, Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3263/1989, en el que son partes, de una, como demandan-te el Ayuntamiento de Carmona, y de otra como demandada la Ad-ministración General del Estado, representada y defendida por el Le-

trado del Estado.
El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que declaró innadmisible el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de junio de 1988, sobre inadmisibilidad del recurso de alzada

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado e igual pronunciamiento desestimatorio formulamos respecto al recurso contencioso-administrativo número 3263/1989 interpuesto por el Ayuntamiento de Carmona, declarando ajustadas a Derecho, por las causas mentadas en esta sentencia, las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de la presente, todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacio-nal de Previsión de la Administración Local.

16689

ORDEN de 24 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo. nistrativo 519/1986, promovido por doña Elena Huerta Mas.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 31 de diciembre de 1990, en el recurso contenciosoadministrativo número 519/1986 en el que son partes, de una, como demandante doña Elena Huerta Mas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 27 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de mayo de 1984, sobre cuantía de la pensión

de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

(Fallamos: 1.º) Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Huerta Mas contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Mutualidad Nacional de revisión de la Administración Local de fecha 15 de mayo de 1984 que fijo a la misma pensión de jubilación. 2.º) No se imponen las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-llo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16690

ORDEN de 24 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 140/ 1991, promovido por don Angel Simón Valdecantos.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencía, con fecha